

DIRECCION DE PROTECCION AL AMBIENTE

ATRIBUCIONES Artículo 80 BIS.- La Dirección de Protección al Ambiente Municipal, tendrá bajo su cargo y adscripción los siguientes departamentos:

- I. Departamentos de Inspección y Vigilancia
 - a) Inspectores de Protección al Medio a Ambiente
- II. Departamento de Impacto Ambiental y Licencias
- III. Departamento Jurídico Departamento Administrativo

Artículo 80 TER.- El Director de Protección al Ambiente Municipal, ejercerá las siguientes facultades:

- a) Realizar las acciones necesarias para proteger el ambiente, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, prevenir y controlar la contaminación y contingencias ambientales y atender las emergencias ecológicas dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Tecate;
- b) Prevenir y controlar la contaminación de las aguas, atmosferas, suelo, energía térmica, residuos peligrosos, residuos de manejo especial luminoso, ruidos y malos olores provenientes de los establecimientos mercantiles y de servicios, en el territorio del Municipio de Tecate.
- c) Otorgar, condicionar, negar y revocar permisos, licencias y autorizaciones en Materia Ambiental que sea de su competencia.
- d) Elaborar y aplicar las normas técnicas ecológicas de competencia municipal;
- e) Determinar los criterios ecológicos aplicables a la formulación de planes y programas de desarrollo urbano municipales, así como para la ejecución de acciones urbanización;
- f) Establecer, impulsar y operar programas de educación y gestión ambiental ciudadana para fomentar la protección del ambiente y la restauración del equilibrio ecológico;
- g) Las demás atribuciones derivadas del Reglamento de Ecología y Medio Ambiente para el Municipio de Tecate, leyes, reglamentos que le sean encomendadas en materia ambiental.